



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 251 -2016-ANA-DGCRH

Lima,
24 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 136331-2016, presentado por **PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERU**, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 189-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 189-2016-ANA-DGCRH de fecha 12.08.2016, se otorgó a **PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Refinería Iquitos, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 29.03.2016;

Que, con escrito de fecha 07.09.2016, **PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.**, solicitó la rectificación del error material de la precitada Resolución, en lo que respecta a la dirección del domicilio legal, siendo el correcto: Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, el Informe Técnico N° 1180-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, señala que existe un error material contenido en la Resolución Directoral N° 189-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta al domicilio legal de la recurrente, por lo que corresponde rectificar la precitada Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1454-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 189-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 189-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 24 OCT. 2016

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 189-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta al domicilio legal de la recurrente, dice: Av. República de Panamá N° 3055, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debiendo decir: Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 189-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.**

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac- Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

24 OCT. 2016

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA